



# Asamblea General

Distr. general  
13 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

33<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

### **Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

#### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. El informe es parte del estudio mundial acerca de las leyes y reglamentos nacionales relativos a las empresas militares y de seguridad privadas que está realizando el Grupo de Trabajo. El presente informe se centra en las leyes y reglamentos de 6 países de la Comunidad de Estados Independientes, 4 países de la región de Asia y el Pacífico y los Estados Unidos de América en América del Norte. El objetivo del estudio mundial es evaluar la legislación nacional en vigor en relación con esas empresas y si es eficaz para proteger los derechos humanos y promover la rendición de cuentas en caso de transgresiones. Otro objetivo es indicar los elementos comunes, las buenas prácticas y las lagunas normativas que puedan existir.

GE.16-11943 (S) 260716 270716



\* 1 6 1 1 9 4 3 \*

Se ruega reciclar



**Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización  
de mercenarios como medio de violar los derechos  
humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho  
de los pueblos a la libre determinación**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades del Grupo de Trabajo.....	3
A. Períodos de sesiones 25° a 27° del Grupo de Trabajo .....	3
B. Comunicaciones.....	4
C. Visitas a países.....	4
D. Otras actividades de los miembros del Grupo de Trabajo .....	4
III. Estudio sobre la legislación nacional relativa a las empresas militares y de seguridad privadas ....	5
A. Introducción.....	5
B. Análisis .....	6
C. Rendición de cuentas y vías de reparación .....	19
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	22

## I. Introducción

1. En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación describe las actividades que ha llevado a cabo desde que presentara su último informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/30/34 y Add.1). Además, el informe incluye los resultados del estudio realizado por el Grupo de Trabajo acerca de la legislación nacional relativa a las empresas militares y de seguridad privadas de países de Europa Oriental, la región de Asia y el Pacífico y América del Norte.

2. El informe se presenta en cumplimiento de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de la cual la Comisión estableció el mandato del Grupo de Trabajo, y de la resolución 30/6 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó dicho mandato.

3. El Grupo de Trabajo está integrado por cinco expertos independientes: Patricia Arias (Chile), Elzbieta Karska (Polonia), Anton Katz (Sudáfrica), Gabor Rona (Estados Unidos de América) y Saeed Mokbil (Yemen). La Sra. Karska actuó como Presidenta-Relatora de enero de 2015 a mayo de 2016; la Sra. Arias ocupa la Presidencia hasta el 31 de octubre de 2016.

4. A los efectos del presente informe, por empresa militar y de seguridad privada se entiende una “entidad empresarial que presta servicios militares o de seguridad remunerados por medio de personas físicas o jurídicas”. Los servicios militares comprenden “servicios especializados vinculados con actividades militares, como los de planificación estratégica, inteligencia, investigación, reconocimiento terrestre, marítimo o aéreo, vuelos de todo tipo, tripulados o no, vigilancia por satélite, cualquier tipo de transferencia de conocimientos con aplicaciones militares, apoyo material y técnico a las fuerzas armadas y otras actividades conexas”. Los servicios de seguridad incluyen “la guardia o la protección armada de edificios, instalaciones, bienes y personas, cualquier tipo de transferencia de conocimientos con aplicaciones en los ámbitos de la seguridad y la policía, la formulación y la aplicación de medidas de seguridad de la información y otras actividades conexas”<sup>1</sup>.

## II. Actividades del Grupo de Trabajo

### A. Períodos de sesiones 25° a 27° del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de abril de 2016. En su 25° período de sesiones, celebrado en Nueva York del 20 al 24 de julio de 2015, organizó un panel de expertos sobre los combatientes extranjeros. También se reunió con funcionarios de las Naciones Unidas en relación con la aprobación, por parte de las Naciones Unidas, de algunas de sus recomendaciones sobre el uso de las empresas militares y de seguridad privadas, con organizaciones no gubernamentales y con representantes del sector de las empresas militares y de seguridad privadas.

6. En su 26° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015, el Grupo de Trabajo organizó un panel de expertos sobre las empresas militares y de seguridad privadas, se reunió con representantes de los Estados Miembros en

---

<sup>1</sup> Proyecto de convención sobre las empresas militares y de seguridad privadas (véase A/HRC/15/25, anexo).

relación con las visitas a los países y cuestiones relacionadas con el mandato, y con un representante del sector de las empresas militares y de seguridad privadas.

7. En su 27º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 11 al 15 de abril de 2016, el Grupo de Trabajo organizó un panel de expertos sobre los combatientes extranjeros y la evolución del mercenarismo.

## **B. Comunicaciones**

8. Desde su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo ha enviado comunicaciones, conjuntamente con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, a los Gobiernos de Australia y Nauru en relación con los solicitantes de asilo detenidos en este último país<sup>2</sup>.

## **C. Visitas a países**

9. El Grupo de Trabajo realizó visitas oficiales a Túnez, del 1 al 8 de julio de 2015 (A/HRC/33/43/Add.1), Bélgica, del 8 al 12 de octubre de 2015 (A/HRC/33/43/Add.2), Ucrania, del 14 al 18 de marzo de 2016 (A/HRC/33/43/Add.3) e instituciones de la Unión Europea, del 25 al 28 de abril de 2016 (A/HRC/33/43/Add.4)

## **D. Otras actividades de los miembros del Grupo de Trabajo**

10. El 3 de diciembre de 2015, la Sra. Karska participó en una audiencia pública en Bruselas sobre la utilización de empresas de seguridad privadas en el contexto de la seguridad y la defensa europeas, organizada por la Subcomisión de Seguridad y Defensa de la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo.

11. La Sra. Arias participó en una consulta de expertos sobre las desapariciones forzadas y los agentes no estatales celebrada en Rabat (Marruecos), el 7 de febrero de 2016, organizada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos. Fue invitada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala a una reunión para examinar la situación de las empresas de seguridad privadas en el país, en particular los progresos de las investigaciones conexas.

12. El Sr. Mokbil representó al Grupo de Trabajo en la Conferencia Regional sobre Empresas Militares y de Seguridad Privadas, celebrada en Addis Abeba los días 11 y 12 de noviembre de 2015, organizada conjuntamente por el Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Universidad de Addis Abeba y el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas. Hizo una ponencia sobre el tema "Perspectivas regionales e internacionales: la Unión Africana y la labor de las Naciones Unidas".

13. El Sr. Rona participó como comentarista en un debate sobre el aspecto nacional del monopolio del uso de la fuerza organizado en Nueva York el 10 de marzo por la fundación Friedrich-Ebert-Stiftung.

---

<sup>2</sup> En un informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones se incluirán resúmenes de esas comunicaciones.

### III. Estudio sobre la legislación nacional relativa a las empresas militares y de seguridad privadas

#### A. Introducción

14. El Grupo de Trabajo continuó su estudio mundial de las leyes nacionales relativas a las empresas militares y de seguridad privadas en el que evalúa si son eficaces para proteger los derechos humanos y promover la rendición de cuentas en caso de transgresiones. El propósito del estudio es indicar los elementos comunes, las buenas prácticas y las lagunas normativas que puedan existir.

15. El presente informe se centra en las leyes y reglamentos de 6 países de la Comunidad de Estados Independientes (Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán, República de Moldova, Tayikistán y Uzbekistán), 4 países de la región de Asia y el Pacífico (Australia, Nueva Zelanda, Nauru y Papua Nueva Guinea) y los Estados Unidos de América en América del Norte<sup>3</sup>.

16. En su informe de 2015 al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/30/34) el Grupo de Trabajo se centró en las leyes y reglamentos de 8 países de América Central y el Caribe<sup>4</sup>, 8 países de América del Sur<sup>5</sup> y 4 países de Europa Occidental<sup>6</sup>. En su informe de 2014 (A/HRC/27/50) se ocupó de 8 Estados africanos de habla francesa<sup>7</sup> y 8 Estados de Asia<sup>8</sup>, mientras que en su informe de 2013 (A/HRC/24/45) se centró en 13 Estados africanos de habla inglesa<sup>9</sup>.

17. El Grupo de Trabajo confía en que su estudio mundial se traducirá en una serie de directrices que ayuden a los Estados Miembros a regular el creciente número de empresas militares y de seguridad privadas. Las leyes nacionales relativas a esas empresas se analizaron en el presente informe en función de los siguientes elementos: a) ámbito de aplicación de la legislación; b) concesión de licencias, autorización y registro; c) selección y formación del personal; d) actividades permitidas y prohibidas; e) normas sobre la adquisición de armas; f) uso de la fuerza y utilización de las armas de fuego; g) rendición de cuentas por las transgresiones y vías de reparación para las víctimas; y h) ratificación de la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.

<sup>3</sup> Australia y Nueva Zelanda, junto con los Estados Unidos de América, son miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados en las Naciones Unidas, uno de los grupos geopolíticos regionales en los que se han dividido oficiosamente a sí mismos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

<sup>4</sup> Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá.

<sup>5</sup> Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay.

<sup>6</sup> Francia, Hungría, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

<sup>7</sup> Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Malí, Marruecos, República Democrática del Congo, Senegal y Túnez.

<sup>8</sup> China, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Malasia, Pakistán, Singapur y Sri Lanka.

<sup>9</sup> Botswana, Gambia, Ghana, Kenya, Lesotho, Mauricio, Namibia, Nigeria, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda y Zimbabwe.

## B. Análisis

### 1. Comunidad de Estados Independientes

#### *Ámbito de aplicación de la legislación*

18. Los seis países del presente estudio han promulgado legislación penal para reglamentar las actividades militares privadas, en la mayoría de los casos en sus Códigos Penales. De los seis países, Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y la República de Moldova prohíben expresamente la formación y la utilización de mercenarios. El término “mercenario” no se emplea en la legislación de Tayikistán, pero la prohibición relativa a la “organización de una formación armada ilegal”<sup>10</sup> puede servir para una finalidad similar. Uzbekistán no cuenta con una restricción expresa con respecto a la constitución de empresas militares privadas, pero su Código Penal limita la participación en conflictos armados o acciones militares con el fin de obtener dinero o beneficios personales<sup>11</sup>.

19. En casi todas las legislaciones examinadas existen disposiciones sobre las actividades particulares relacionadas con empresas militares privadas. Además, en la República de Moldova<sup>12</sup> y Uzbekistán<sup>13</sup>, causar intencionalmente la muerte o lesiones corporales con fines de lucro o por motivos mercenarios será castigado por la ley.

20. En los países examinados, la legislación se aplica generalmente solo a las empresas de seguridad privadas, aunque en Kazajstán, la legislación abarca las organizaciones de seguridad tanto privadas como públicas. En Azerbaiyán, con arreglo a la ley, determinados lugares públicos (por ejemplo, el Banco Nacional, diversos emplazamientos administrativos y la infraestructura de exportación de petróleo y gas) solo pueden ser protegidos por los servicios de seguridad del Estado, y no por empresas de seguridad privadas<sup>14</sup>. En Tayikistán no parece haber ninguna legislación específica sobre las empresas de seguridad privadas. En Uzbekistán, la legislación sobre las empresas de seguridad privadas ha experimentado cambios drásticos desde la aprobación de un decreto el 24 de enero de 2014<sup>15</sup> que prohíbe a las organizaciones no gubernamentales y los particulares tomar parte en actividades de seguridad.

#### *Concesión de licencias, autorización y registro*

21. Excepto Tayikistán y Uzbekistán, todos los demás países han establecido un marco regulatorio para la concesión de licencias y el registro de los servicios de seguridad privados. En Azerbaiyán se exige una licencia para prestar servicios de seguridad privados<sup>16</sup>, mientras que en Kazajstán<sup>17</sup> y la República de Moldova<sup>18</sup> se puede obtener una licencia para prestar servicios de seguridad privados y servicios de detectives privados. Las leyes de Azerbaiyán y la República de Moldova disponen que las organizaciones de seguridad extranjeras no están autorizadas a realizar operaciones en sus territorios; con las modificaciones de la legislación sobre el terrorismo, Azerbaiyán ha endurecido aún más las penas por participar en actividades mercenarias en el extranjero.

<sup>10</sup> Artículo 185 del Código Penal.

<sup>11</sup> Artículo 154 del Código Penal.

<sup>12</sup> Artículos 151 y 152 del Código Penal.

<sup>13</sup> Capítulos 1 y 2 de la sección 1 del Código Penal.

<sup>14</sup> Decreto núm. 32 del Consejo de Ministros, de 7 de febrero de 2008.

<sup>15</sup> Reglamento núm. 16 del Consejo de Ministros, de 24 de enero de 2014.

<sup>16</sup> Artículo 17 de la Ley núm. 266-III G.

<sup>17</sup> Artículo 5 de la Ley núm. 85-II; Ley núm. 202-V, de 16 de mayo de 2014; Decreto Gubernamental núm. 1421; Decreto Gubernamental núm. 909.

<sup>18</sup> Artículo 5 de la Ley núm. 283-XV; artículos 8 19) y 13 1) de la Ley núm. 451.

22. En Kirguistán, en virtud de la legislación actual, las organizaciones privadas que pretendan llevar a cabo las funciones de seguridad enumeradas en la ley deben establecerse especialmente para ese fin<sup>19</sup>. El Ministerio del Interior se propone introducir una modificación de la ley que impone requisitos más estrictos; entre otras cosas, disposiciones que prohíben a quienes carecen de experiencia en la aplicación de la ley y de la capacitación pertinente, así como a las personas que han sido condenadas por delitos, sufren enfermedades mentales o son adictas al alcohol o las drogas, trabajar como guardias privados y que exigen a los responsables de esos grupos contar con estudios superiores. No obstante, la modificación también se propone sustituir el régimen de concesión de licencias por un procedimiento de registro.

23. La mayoría de los países examinados cuentan con directrices reglamentarias, pero se han detectado deficiencias en la aplicación y el cumplimiento. Entre ellas, cabe citar la falta de un órgano claro y públicamente responsable dedicado a la concesión de licencias, un mecanismo de vigilancia de las actividades de las empresas de seguridad privadas después de la concesión de la licencia y un sistema nacional de registro de esas empresas. En opinión del Grupo de Trabajo, para ejercer el control efectivo de este sector son convenientes un conjunto normalizado de criterios basados en los derechos humanos para la concesión de las licencias, un sistema nacional de registro y un único órgano de expertos dedicado a la concesión de licencias y la supervisión de las actividades de las empresas de seguridad privadas.

#### *Selección y formación del personal*

24. Con la excepción de Tayikistán y Uzbekistán, todos los demás países han establecido requisitos que se exigen para poder contratar a guardias de seguridad privada<sup>20</sup>. Lo normal es que se les exija carecer de antecedentes penales, pero algunos países permiten las condenas por delitos menos graves. Por ejemplo, las leyes de Kazajstán y Kirguistán excluyen a las personas con antecedentes penales, mientras que en Azerbaiyán, solo quedan excluidas las personas condenadas por un delito grave. Las disposiciones también varían en relación con el requisito de la edad: es necesario tener al menos 18 años para poder ser guardia de seguridad en Kirguistán y la República de Moldova mientras que en Kazajstán y Azerbaiyán la edad mínima es de 19 y 20 años, respectivamente. En Kirguistán también se excluye a las personas con discapacidad física o mental, mientras que Azerbaiyán exige la ciudadanía del país y pruebas médicas de no padecer trastornos psiquiátricos.

25. Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y la República de Moldova también proporcionan información sobre las cualificaciones y la capacitación que se exigen a los guardias de seguridad privada<sup>21</sup>. En los cuatro países es necesario un curso especial de formación o preparatorio. Además, en Azerbaiyán se exige haber realizado el servicio militar obligatorio, mientras que en Kirguistán puede eximirse de la capacitación si se cuenta con tres años de experiencia como agente del orden.

26. En Azerbaiyán, el curso de capacitación ha de ser organizado por los centros de educación del Estado, mientras que en Kazajstán y Kirguistán, la capacitación puede ser impartida por centros educativos o de capacitación especializados no estatales que hayan sido aprobados y hayan recibido una licencia del Gobierno. En la República de Moldova, las instituciones educativas certificadas pueden impartir los cursos de cualificación, pero la

<sup>19</sup> Artículo 14 de la Ley núm. 35.

<sup>20</sup> Azerbaiyán: Ley núm. 266-IIG; Kazajstán: Decreto Gubernamental núm. 1421; Kirguistán: artículo 14-2 de la Ley núm. 35; República de Moldova: Ley núm. 283-XV.

<sup>21</sup> Azerbaiyán: Ley núm. 266-IIG; Kazajstán: Decreto Gubernamental núm. 1126; Kirguistán: Ley núm. 35; República de Moldova: artículo 24 de la Ley núm. 283-XV y Reglamento Gubernamental núm. 667, de 8 de julio de 2005.

capacitación, el readiestramiento y la acreditación se deben obtener del Ministerio del Interior.

27. El análisis muestra que, si bien la mayoría de los países han establecido un marco para la verificación de los antecedentes y la capacitación del personal de las empresas de seguridad privadas, no se imparte capacitación sobre los derechos humanos. El Grupo de Trabajo insta a que se incluyan obligatoriamente los derechos humanos en los programas de formación, a fin de fomentar la sensibilización y el respeto de las normas internacionales, y reducir al mínimo el riesgo de infracciones.

#### *Actividades permitidas y prohibidas*

28. Entre los seis países examinados, solo las legislaciones de Azerbaiyán y Kazajstán ofrecen directrices sobre los tipos de servicios que están autorizadas a proporcionar las empresas de seguridad privadas. En la legislación de Kazajstán hay disposiciones generales y amplias<sup>22</sup>, mientras que la de Azerbaiyán enumera detalladamente los servicios permitidos<sup>23</sup>.

29. En cuanto a las actividades prohibidas, todas las leyes examinadas excepto las de Tayikistán y Uzbekistán incluyen restricciones a las empresas de seguridad privadas. Las leyes de Azerbaiyán, Kirguistán y la República de Moldova se centran en la protección y la intimidad de las personas. Las leyes de Azerbaiyán y Kirguistán exigen a las empresas de seguridad privadas que cooperen plenamente con el Estado; no pueden “denegar información sobre los delitos cometidos o planificados a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley”.

30. La ambigüedad acerca de las actividades que están permitidas, la diferencia en el alcance de las actividades prohibidas y la falta de una línea divisoria clara entre las funciones de las empresas de seguridad privadas y las fuerzas del orden aumentan el riesgo de que el control de las actividades de las empresas de seguridad privadas sea ineficaz y los posibles abusos de esas empresas. Esta situación ocasiona problemas en relación con la aplicación y la rendición de cuentas y, a su vez, con respecto a la protección de los derechos humanos fundamentales y las reparaciones disponibles por las infracciones. Por consiguiente, es esencial promulgar una legislación más específica sobre el papel y las funciones de las empresas de seguridad privadas y prohibir la participación de su personal en combates o actividades militares a fin de asegurar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos.

#### *Normas sobre la adquisición de armas*

31. La legislación de Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán y la República de Moldova incluye disposiciones sobre el uso de armas por organizaciones de seguridad privadas. La legislación de los cuatro países incluye una lista de dispositivos aprobados por el Gobierno, como equipo de protección y técnico y armas letales y no letales. En Azerbaiyán, el reglamento abarca la oferta y la demanda de armas<sup>24</sup>.

32. En Kazajstán, Kirguistán y la República de Moldova, la legislación establece los procedimientos de concesión de licencias y de registro para el uso de armas por empresas de seguridad privadas. En Kazajstán, la adquisición de “armas de servicio” está sujeta a una licencia expedida por el Ministerio del Interior<sup>25</sup>. En Kirguistán, las organizaciones de

<sup>22</sup> Artículo 4 de la Ley núm. 85-II.

<sup>23</sup> Artículo 5 de la Ley núm. 266-IIG.

<sup>24</sup> Artículo 7 de la Ley núm. 422-IG, de 30 de diciembre de 1997.

<sup>25</sup> Artículos 6 y 10 de la Ley núm. 339-I, de 30 de diciembre de 1998; Decreto Gubernamental núm. 1176, de 3 de agosto de 2000.



seguridad privadas o los departamentos de seguridad e investigación de las empresas privadas también pueden adquirir armas de fuego a condición de obtener una licencia expedida por las autoridades encargadas de los asuntos internos; las armas de fuego así adquiridas deben registrarse ante esas autoridades en las dos semanas siguientes a su adquisición<sup>26</sup>. En la República de Moldova, los permisos para utilizar armas son expedidos por el Ministerio del Interior o las autoridades de policía locales<sup>27</sup>. El Ministerio realiza actividades periódicas de recertificación del personal de seguridad a fin de determinar su aptitud para usar la fuerza y si no se obtiene la recertificación, el Ministerio podrá retirar la autorización y prohibir a las personas en cuestión utilizar la fuerza y los dispositivos conexos<sup>28</sup>.

33. En cambio, la legislación de Tayikistán y Uzbekistán solo incluye disposiciones generales sobre el uso de armas. Los Códigos Penales de Tayikistán y Uzbekistán limitan algunas actividades como la producción ilícita, la reparación, la compra, la venta, la tenencia, el mantenimiento y el transporte de armas sin la debida autorización<sup>29</sup>; el Código Penal de Uzbekistán especifica además los tipos de armas, a saber, armas de fuego, municiones, sustancias explosivas y ensamblajes explosivos<sup>30</sup>.

34. Hay elementos de buenas prácticas en algunas de las leyes; por ejemplo, la reglamentación sobre la oferta y la demanda de armas de Azerbaiyán, los requisitos de las normas de seguridad relativas a las operaciones de las empresas de seguridad privadas de Kazajstán y el proceso de vigilancia y recertificación de la República de Moldova. Todos ellos podrían ser aplicables en otros Estados, y es conveniente crear un mecanismo de control coherente y amplio en toda la región. Por último, solo la legislación nacional de dos países incluye disposiciones que limitan el uso de armas e imponen consecuencias jurídicas por su infracción. Es conveniente que todos los países establezcan limitaciones jurídicas y penales para el personal de las empresas de seguridad privadas a fin de garantizar un mayor cumplimiento de las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

#### *Uso de la fuerza y utilización de las armas de fuego*

35. Solo 3 de los 6 países han promulgado leyes que restringen el uso de la fuerza por el personal de seguridad privada: Azerbaiyán, Kirguistán y República de Moldova. La legislación de Azerbaiyán incluye disposiciones generales sobre las empresas de seguridad privadas en virtud de las cuales el “equipo especial”, es decir, determinados tipos de armas y equipo de protección, solo podrá ser utilizado en “circunstancias extremas”<sup>31</sup>.

36. Las leyes de Kirguistán y la República de Moldova especifican las circunstancias en que está justificado el uso de armas de fuego o dispositivos especiales: las armas de fuego pueden utilizarse en defensa contra un ataque inminente que amenace la vida humana o la salud, contra el ataque de un grupo o el asalto armado contra bienes protegidos, para controlar a las personas que opongan resistencia armada o para disparar al aire un tiro de advertencia. El equipo especial solo podrá utilizarse para repeler ataques inmediatos, inmovilizar a un delincuente que trate de huir del lugar del crimen o cuando las “acciones preventivas no violentas no den el resultado deseado”. La legislación incluye procedimientos y medidas obligatorias que deben adoptarse antes y después del uso de la

<sup>26</sup> Artículos 14 y 17 de la Ley núm. 49, de 9 de junio de 1999 (en su forma enmendada); de conformidad con la Ley núm. 12, de 3 de marzo de 1997; Ley núm. 35; Reglamento núm. 532; anexos del Reglamento núm. 532, de 20 de agosto de 2003.

<sup>27</sup> Artículo 32 de la Ley núm. 283-XV.

<sup>28</sup> Artículos 31 y 32 de la Ley núm. 130, de 8 de junio de 2012; anexo 4 del Reglamento núm. 667.

<sup>29</sup> Artículos 195 y 196 del Código Penal.

<sup>30</sup> Artículo 248 del Código Penal.

<sup>31</sup> Artículos 14 y 15 de la Ley núm. 226-IIG; Reglamento núm. 127 del Consejo de Ministros, de 13 de agosto de 2007 (en su forma enmendada).

fuerza. La ley de Kirguistán exige que se informe inmediatamente a las autoridades locales encargadas de los asuntos internos cada vez que se utilicen armas de fuego. La legislación de la República de Moldova incluye otras disposiciones: los agentes de seguridad o los agentes del orden deben advertir previamente de su intención de utilizar la fuerza.

37. El hecho de que solo 3 de los 6 ordenamientos jurídicos analizados incluyan disposiciones relativas al uso de la fuerza por el personal de las empresas de seguridad privadas demuestra que en esta región el derecho está bastante poco desarrollado. Para proteger los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida y el derecho a la seguridad, debe haber una distinción clara entre las actividades de las empresas de seguridad privadas y de las autoridades del Estado y una prohibición de que el personal de las empresas de seguridad privadas participe en combates y actividades militares. La legislación también debería establecer las diferencias entre lo que está permitido en tiempos de paz y en el curso de los conflictos armados, así como la reglamentación de la colaboración de personal extranjero en las empresas de seguridad privadas o en la participación de esas empresas en operaciones en el extranjero. Por último, deberían definirse con mayor detalle las disposiciones relativas al derecho a la legítima defensa y las condiciones en que se justifica el uso de la fuerza, a fin de garantizar que el uso de la fuerza responda a un mandato, sea proporcional y se limite a lo necesario, de conformidad con el derecho internacional.

*Rendición de cuentas por las transgresiones y vías de reparación para las víctimas*

38. Los estudios muestran que en los seis países examinados existe un departamento público con funciones similares que se encarga de regular las actividades de las empresas de seguridad privadas; esencialmente, el Ministerio del Interior. En algunos países, los ministerios trabajan en cooperación con otro organismo público: la Fiscalía en Kazajstán, la Cámara de Concesión de Licencias en la República de Moldova, la Guardia Nacional en Tayikistán y el Primer Viceprimer Ministro en Uzbekistán.

39. Sin embargo, solo 4 de los 6 países han promulgado legislación que prevea medidas reglamentarias. Las leyes de Kazajstán y Tayikistán incluyen disposiciones generales en las que se indica que los órganos reguladores llevarán a cabo actividades de “vigilancia”<sup>32</sup> y “operativas y de investigación”<sup>33</sup>, respectivamente. En Kirguistán y la República de Moldova, la legislación específica que los órganos reguladores están facultados para realizar “inspecciones anunciadas y no anunciadas” con objeto de determinar si se cumplen las condiciones de las licencias concedidas y otra reglamentación aplicable<sup>34</sup>.

40. Todas las legislaciones analizadas incluyen también delitos penales relativos a las actividades de los mercenarios. Se encuentran en los Códigos Penales de Azerbaiyán<sup>35</sup>, Kazajstán<sup>36</sup>, Kirguistán<sup>37</sup>, la República de Moldova<sup>38</sup>, Tayikistán<sup>39</sup> y Uzbekistán<sup>40</sup> (véase el anexo 2). Las sanciones adoptan principalmente la forma de prisión (de hasta reclusión a perpetuidad o incluso la pena de muerte en situaciones extremas), pero las leyes varían en los tipos de actividades mercenarias “indirectas” que se tipifican como delito. En primer

<sup>32</sup> Artículos 1 2) y 22 de la Ley núm. 85-II; artículos 1 75-1) y 75-3) de la Ley núm. 377-IV.

<sup>33</sup> Ley núm. 45, de 12 de abril de 1994.

<sup>34</sup> Kirguistán: artículos 3 y 6 de la Ley núm. 35; República de Moldova: artículo 31 de la Ley núm. 283-XV.

<sup>35</sup> Artículo 114 del Código Penal.

<sup>36</sup> Artículos 170 y 267 del Código Penal.

<sup>37</sup> Artículos 229 y 375 del Código Penal.

<sup>38</sup> Artículos 141, 151 y 152 del Código Penal.

<sup>39</sup> Artículos 185, 195, 196 y 401 del Código Penal.

<sup>40</sup> Artículos 97, 104, 105 (capítulo 1 de la sección 1) y 154 del Código Penal.

lugar, en todos los países excepto Uzbekistán, la creación, financiación o utilización de grupos de mercenarios en conflictos armados entraña una pena de prisión de entre 4 y 12 años. La participación en actividades mercenarias conlleva una pena de prisión ligeramente más leve de entre 3 y 10 años, salvo en Tayikistán, donde la participación en actividades mercenarias en un conflicto armado conlleva una pena severa de 12 a 20 años de prisión. En 3 de los 6 países —Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán— la participación en actividades mercenarias que entrañen el abuso de la autoridad oficial o el reclutamiento de jóvenes constituyen delitos independientes y conllevan una pena de 7 a 15 años de prisión en los 3 países.

41. Por último, tres países —Kazajstán, República de Moldova y Uzbekistán— también tipifican como delito las actividades mercenarias según el daño que causen. Las leyes establecen penas de prisión diferentes según el grado de daño infligido a las víctimas, es decir, lesiones corporales, daños graves, o la muerte intencional “por motivos mercenarios”. En Kazajstán, algunas actividades mercenarias son delitos punibles con la pena de muerte.

42. Además de los delitos penales que se describen más arriba, la legislación de algunos países también tiene elementos administrativos e internacionales. En Kazajstán, no respetar los requisitos de procedimiento y las restricciones impuestas a las organizaciones de seguridad privadas constituye una infracción administrativa<sup>41</sup>. En cuanto a los elementos de derecho internacional, la actividad mercenaria es considerada un crimen de guerra en Azerbaiyán y Tayikistán; el uso intencional de la fuerza contra no combatientes o que cause la muerte, un trato inhumano o un sufrimiento grave en el curso de un conflicto armado interno o internacional se considera una violación intencional del derecho internacional humanitario. Ambos pueden ser castigados directamente en virtud de los códigos penales de esos países<sup>42</sup>.

43. Si bien existe un órgano designado para regular las actividades de las empresas de seguridad privadas en todos los países examinados, el análisis revela que no existen normas específicas sobre el contenido de los mecanismos de vigilancia, lo que podría dar lugar a una escasa aplicación en la práctica. La mayor parte de la legislación incluye disposiciones similares en relación con el tipo y la naturaleza de los delitos penales relacionados con la actividad mercenaria. Dado el carácter transnacional de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, el Grupo de Trabajo considera que es conveniente una mayor normalización de los mecanismos de rendición de cuentas, a fin de garantizar que las empresas militares y de seguridad privadas rindan cuentas, independientemente de la ubicación de sus operaciones. También debe solucionarse la falta general de recursos jurídicos y prácticos para las víctimas.

*Ratificación de la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios*

44. Tres de los seis Estados examinados son parte en la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios: Azerbaiyán, República de Moldova y Uzbekistán. Azerbaiyán ratificó la Convención el 4 de diciembre de 1997, mientras que las adhesiones de la República de Moldova y Uzbekistán tuvieron lugar el 28 de febrero de 2006 y el 19 de enero de 2008, respectivamente.

45. Aunque Tayikistán no es signatario de la Convención, en ese país constituye un delito violar deliberadamente el derecho internacional humanitario<sup>43</sup>.

<sup>41</sup> Artículo 470 del Código de Infracciones Administrativas de Kazajstán; Ley núm. 85-II.

<sup>42</sup> Artículo 114 del Código Penal de Azerbaiyán; artículo 403 del Código Penal de Tayikistán.

<sup>43</sup> Artículo 40 del Código Penal.

46. Si bien algunos de los países prohíben explícitamente las actividades mercenarias y han promulgado legislación penal relativa a las empresas militares privadas, hay muy pocas referencias a las normas internacionales en cualquiera de las legislaciones examinadas. Esto plantea dudas en cuanto a la voluntad de esos Estados de respetar esas normas. El Grupo de Trabajo insta a todos los Estados partes a incorporar en su legislación nacional las normas que figuran en la Convención y alienta a los no signatarios a adherirse a ella, con miras a mejorar los mecanismos de rendición de cuentas para una salvaguardia más plena de los derechos humanos.

## 2. Región de Asia y el Pacífico y América del Norte

47. Los países de esas regiones analizados en el estudio son Australia, los Estados Unidos de América, Nauru, Nueva Zelandia y Papua Nueva Guinea.

### *Ámbito de aplicación de la legislación*

48. Las leyes de los cinco países abarcan las empresas de seguridad privadas y sus actividades. En general, no hay una legislación independiente sobre las empresas militares privadas y los servicios conexos. Más bien, las leyes abarcan una serie de actividades de seguridad privada, desde la protección y el patrullaje de emplazamientos hasta la protección y la vigilancia de personas, aunque la gama de actividades difiere.

### *Concesión de licencias, autorización y registro*

49. En los Estados Unidos, las principales entidades encargadas de coordinar las actividades relacionadas con la concesión de licencias y el registro de las empresas militares y de seguridad privadas en el plano federal son el Departamento de Estado y el Departamento de Defensa<sup>44</sup>. Pero cada uno de los estados puede, sin embargo, aprobar sus propias leyes relativas a los registros y la concesión de licencias.

50. En Australia, la concesión de licencias está controlada por la policía del estado o el territorio, aunque la Asociación del Sector de la Seguridad de Australia regula las actividades de seguridad privada. El organismo australiano encargado de la concesión de licencias es el responsable de expedir y renovar las licencias de seguridad, vigilar a los titulares de licencias y mantener el registro de licencias.

51. En Papua Nueva Guinea, el Organismo del Sector de la Seguridad expide licencias a empresas de seguridad y otorga permisos a los oficiales de seguridad y guardias de seguridad<sup>45</sup>. Nauru, por conducto del organismo encargado de la concesión de licencias, que es designado por el Gobierno<sup>46</sup>, también debe mantener un registro de todas las licencias de seguridad concedidas<sup>47</sup>.

52. En Nueva Zelandia, las licencias son concedidas por el Organismo de Concesión de Licencias al Personal de Seguridad Privada (encuadrado en el Ministerio de Justicia)<sup>48</sup>. Todo solicitante debe publicar un aviso de la intención de presentar una solicitud y el Organismo notificará a la policía toda solicitud de licencia o certificado<sup>49</sup>. Además, el Organismo debe dar noticia por escrito al Comisionado de Policía cuando se expida una

<sup>44</sup> Ley de Autorización de la Defensa Nacional, Ley Pública núm. 110-181.

<sup>45</sup> Ley del Sector de la Seguridad (Protección) de 2004, artículo 5 1) a).

<sup>46</sup> Ley de Seguridad Privada de 2012, artículo 10.

<sup>47</sup> *Ibid.*, artículo 31.

<sup>48</sup> Ley de Personal de Seguridad Privada e Investigadores Privados, de 2010, artículo 87.

<sup>49</sup> *Ibid.*, artículos 27 y 48.

licencia o certificado<sup>50</sup>. El Organismo debe mantener un registro de los licenciarios y un registro de los titulares de certificados<sup>51</sup>.

#### *Selección y formación del personal*

53. El Congreso de los Estados Unidos estableció un marco legislativo en la Ley de Autorización de la Defensa Nacional que exige al Departamento de Defensa que, en coordinación con el Departamento de Estado, se encargue de la concesión de licencias a las empresas militares y de seguridad privadas y prescriba reglamentaciones sobre la selección, la capacitación, el equipamiento y la conducta del personal que desempeñe funciones de seguridad privada en una zona de operaciones de combate<sup>52</sup>. Con respecto a la capacitación del personal, los comandantes de combate de zona geográfica están encargados de verificar que el personal de la empresa de seguridad privada cumple todos los requisitos legales, de capacitación y de cualificación<sup>53</sup>. A los contratistas autorizados a acompañar a las fuerzas se les exige haber recibido capacitación sobre su condición con arreglo al derecho internacional humanitario<sup>54</sup>. Por indicación del Congreso, el Departamento de Defensa colaboró en la elaboración de un estándar empresarial y de gestión<sup>55</sup>, que es ya una norma internacional (ISO 18788) para las empresas de seguridad privada, conocido como PSC-1, que incluye capacitación y medidas de rendición de cuentas. Las empresas deben cumplir la norma para competir por los contratos<sup>56</sup>. Australia y Nueva Zelanda también han reconocido y respaldado la norma ISO 18788.

54. En las diversas leyes de los estados y territorios de Australia se establece una distinción entre una licencia para contratar a empleados de seguridad y una licencia para llevar a cabo una actividad de seguridad. Normalmente hay diversas categorías de licencias, según el tipo de actividades de seguridad que se autoriza a llevar a cabo al titular de la licencia<sup>57</sup>. El organismo encargado expedirá la licencia si queda convencido de que el solicitante es una persona idónea y adecuada que cuenta con las competencias y la experiencia necesarias. Al efecto, el solicitante debe haber completado con éxito una capacitación aprobada.

55. En Papua Nueva Guinea, toda persona que desee prestar servicios de seguridad debe solicitar una licencia al Organismo del Sector de la Seguridad, que puede expedir tres tipos de licencias para proveedores de servicios de seguridad<sup>58</sup>. El titular de la licencia puede después contratar a oficiales de seguridad o guardias de seguridad, que deben ser titulares

<sup>50</sup> *Ibid.*, artículos 33 y 53.

<sup>51</sup> *Ibid.*, artículo 97.

<sup>52</sup> Ley Ike Skelton de Autorización de la Defensa Nacional para el Ejercicio Económico 2011, Ley Pública núm. 111-383; Ley de Autorización de la Defensa Nacional para el Ejercicio Económico 2010, Ley Pública núm. 111-84; Ley Duncan Hunter de Autorización de la Defensa Nacional para el Ejercicio Económico 2009, Ley Pública núm. 110-417; Ley de Autorización de la Defensa Nacional para el Ejercicio Económico 2008, Ley Pública núm. 110-181. Cabe señalar que la Ley de Autorización de la Defensa Nacional no es un instrumento legislativo permanente; se aprueba anualmente y, por lo tanto, puede cambiar de un año a otro.

<sup>53</sup> Instrucción núm. 3020.50 del Departamento de Defensa, de 22 de julio de 2009, Procedimientos, parte 1, artículo a) 2).

<sup>54</sup> Instrucción núm. 3020.41 del Departamento de Defensa, de 20 de diciembre de 2011, anexo 2 3) f).

<sup>55</sup> Instituto Estadounidense de Estandarización, Sistema de gestión para la calidad de las operaciones de las empresas de seguridad privadas – Requisitos con orientación (ANSI/ASIS PSC.1-2012).

<sup>56</sup> Oficina del Secretario Adjunto de Defensa para la Logística y la Disponibilidad de Materiales, Empresas de Seguridad Privadas.

<sup>57</sup> Por ejemplo, la Ley del Sector de la Seguridad del Territorio de la Capital de Australia crea 5 tipos de licencia y establece un registro de las personas a las que se ha concedido una licencia, mientras que la Ley de Nueva Gales del Sur crea 3 tipos de licencia.

<sup>58</sup> Ley del Sector de la Seguridad (Protección) de 2004, artículo 40.

de un permiso que permite al titular de la licencia contratar a oficiales de seguridad o guardias de seguridad de conformidad con lo especificado en el permiso<sup>59</sup>. El Organismo podrá conceder una licencia solo si el solicitante tiene la capacidad y la experiencia exigidas para la clase concreta de licencia solicitada, y si el solicitante (o su director, secretario o director ejecutivo en el caso de una persona jurídica) es una persona idónea y adecuada<sup>60</sup>. La legislación en la materia también encomienda al Organismo la misión de fijar normas mínimas de capacitación y disciplina para los titulares de una licencia o permiso y formular un código de conducta que regule las cuestiones disciplinarias<sup>61</sup>. En el estudio no se encontró que hubiera ningún código de conducta ni reglamento de capacitación en Papua Nueva Guinea.

56. En Nauru, el organismo encargado expedirá la licencia si queda convencido de que el solicitante es un adulto y una persona idónea<sup>62</sup>. Para decidir la idoneidad del solicitante, el organismo examinará el carácter del solicitante (o de su director u oficial ejecutivo), su situación financiera y cualquier otra cuestión prescrita en la reglamentación<sup>63</sup>. Al solicitante no se le debe haber cancelado una licencia en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud y no debe haber infringido la ley en los 5 años anteriores a la solicitud<sup>64</sup>.

57. En Nueva Zelanda, la ley en la materia exige que el personal de seguridad esté debidamente cualificado y no se comporte de maneras que sean contrarias al interés público<sup>65</sup>. El organismo encargado puede expedir la licencia o el certificado solo si el solicitante es mayor de 18 años de edad, no hay ningún motivo que lo inhabilite y el organismo está convencido de que el solicitante es idóneo para llevar a cabo la clase de actividades que ha solicitado.

58. El régimen de licencias de Nueva Zelanda excluye a las personas no idóneas, como las condenadas por delitos graves, y permite que se impongan requisitos de capacitación. En octubre de 2013 entró en vigor en Nueva Zelanda un reglamento sobre la capacitación para el personal de seguridad privada y la capacitación es obligatoria para los titulares de licencias y certificados que trabajen como controladores de multitudes, guardianes de bienes y guardias personales<sup>66</sup>.

#### *Actividades permitidas y prohibidas*

59. Los Estados Unidos limitan la externalización de las “funciones inherentes al Gobierno”. La legislación<sup>67</sup> y las políticas federales<sup>68</sup> definen el alcance de esas funciones que solo puede desempeñar el personal gubernamental, y no empleados por contrata. Las funciones inherentes al Gobierno fueron definidas originalmente como las actividades que “están tan íntimamente relacionadas con el interés público que exigen su realización por empleados del Gobierno Federal”<sup>69</sup>.

<sup>59</sup> *Ibid.*, artículo 26.

<sup>60</sup> *Ibid.*, artículos 43, 44 y 45.

<sup>61</sup> *Ibid.*, artículo 5.

<sup>62</sup> Ley de Seguridad Privada de 2012, artículo 13.

<sup>63</sup> *Ibid.*, artículos 14, 15 y 16.

<sup>64</sup> *Ibid.*

<sup>65</sup> Ley de Personal de Seguridad Privada e Investigadores Privados, de 2010, artículo 3.

<sup>66</sup> *Ibid.*, art. 114.

<sup>67</sup> Ley de Reforma del Inventario de Actividades Federales de 1998, Ley Pública núm. 105-270 y Reglamento de Adquisiciones Federales de 2005.

<sup>68</sup> Oficina de Gestión y Presupuesto, Circular A-76, y Oficina de Política de Adquisiciones Federales, documento normativo 11-01.

<sup>69</sup> Ley de Reforma del Inventario de Actividades Federales de 1998, artículo 5.2, y Oficina de Gestión y Presupuesto, Circular A-76, Proceso de inventario, B 1) a).

60. En reglamentos y documentos de orientación posteriores<sup>70</sup> se incorpora esa expresión y se detalla más su uso. Por ejemplo, en su documento normativo 11-01, la Oficina de Política de Adquisiciones Federales establece dos criterios para determinar las funciones inherentes al Gobierno: a) la naturaleza de la función, es decir, el ejercicio de facultades soberanas de los Estados Unidos que son gubernamentales por su propia naturaleza, por ejemplo, detener a una persona; y b) el ejercicio de la discreción<sup>71</sup>. Según el documento normativo, las funciones inherentes al Gobierno entrañan, por ejemplo, la interpretación y la ejecución de las leyes de los Estados Unidos de un modo que “afecte considerablemente a la vida, la libertad o los bienes de particulares”<sup>72</sup>. El documento normativo ofrece una lista detallada de ejemplos de esas funciones<sup>73</sup>. En la lista figuran: combates<sup>74</sup>, operaciones de seguridad realizadas en apoyo directo de combates como parte de una fuerza armada integrada mayor<sup>75</sup>, operaciones de seguridad realizadas en entornos en que, a juicio del oficial federal responsable, haya posibilidades importantes de que las operaciones de seguridad desemboquen en combates<sup>76</sup> y la seguridad que entrañe acrecentar o reforzar a otros (ya sean contratistas de seguridad privados, civiles o unidades militares) que han trabado combate<sup>77</sup>.

61. Según la legislación federal y la regulación de políticas, los contratistas que realizan actividades de seguridad especial distintas del cumplimiento de la ley que no entrañen directamente investigaciones penales, como detener a reclusos<sup>78</sup> y recopilar información para funcionarios gubernamentales federales o proporcionarles asesoramiento, opiniones, recomendaciones o ideas<sup>79</sup> no desempeñan funciones inherentes al Gobierno. En la Instrucción núm. 3020.41 del Departamento de Defensa se indica que en las operaciones de riesgo aplicables, se pueden utilizar los servicios contratados para todas las funciones no inherentes al Gobierno<sup>80</sup>; que el sector privado tiene prohibido desempeñar funciones y deberes inherentes al Gobierno<sup>81</sup>; y que los contratistas autorizados a acompañar a la fuerza pueden ser utilizados en esas operaciones en funciones distintas del combate<sup>82</sup>.

62. El Gobierno de los Estados Unidos parece establecer una distinción entre actividades permitidas y prohibidas a las empresas militares y de seguridad privadas por lo que se refiere a los combates y las actividades relacionadas con los combates, pero no se ocupa específicamente de las “actividades de alto riesgo”, que incluirían un número considerable de funciones incluso al margen de los combates. Además, no hay ningún mecanismo de aplicación claro para velar por que los organismos cumplan con la orientación normativa sobre las “funciones inherentes al Gobierno”, lo que es particularmente preocupante habida cuenta de la expansión espectacular del sector de los contratistas del Gobierno y el aumento masivo de la función y la participación de los contratistas en el análisis de información de inteligencia y la selección de decisiones.

<sup>70</sup> Reglamento de Adquisiciones Federales y Oficina de Política de Adquisiciones Federales, documento normativo 11-01.

<sup>71</sup> Oficina de Política de Adquisiciones Federales, documento normativo 11-01, artículo 5-1 a) 1) i) y ii).

<sup>72</sup> *Ibid.*, artículo 3, Definiciones, a) 3).

<sup>73</sup> *Ibid.*, apéndice A.

<sup>74</sup> *Ibid.*, apéndice A 4).

<sup>75</sup> *Ibid.*, apéndice A 5) a).

<sup>76</sup> *Ibid.*, apéndice A 5) b).

<sup>77</sup> *Ibid.*, apéndice A 5) c).

<sup>78</sup> Reglamento de Adquisiciones Federales, artículo d) 19), y Oficina de Política de Adquisiciones Federales, documento normativo 11-01, apéndice B 9).

<sup>79</sup> Oficina de Política de Adquisiciones Federales, documento normativo 11-01, artículo 3 b) 1).

<sup>80</sup> Instrucción núm. 3020.41 del Departamento de Defensa, anexo 2, artículo 1) a) 1).

<sup>81</sup> *Ibid.*, artículo 2) e).

<sup>82</sup> *Ibid.*

63. La presunción de que los contratistas de las empresas militares y de seguridad privadas no llevan a cabo funciones inherentes al Gobierno relacionadas con los combates o la participación directa en las hostilidades se apoya además en la legislación, en la que se señala que el personal de los contratistas que acompañan a las fuerzas armadas de los Estados Unidos o se encuentran en una zona operacional designada o prestan apoyo a una misión diplomática o consular fuera de los Estados Unidos, son civiles<sup>83</sup>. Al mismo tiempo, la legislación de los Estados Unidos también dispone que, en caso de ser capturados en un conflicto armado internacional, los contratistas autorizados a acompañar a la fuerza tienen derecho al estatuto de prisioneros de guerra<sup>84</sup>.

64. En Australia, normalmente se prohíbe, entre otras cosas, contratar a personal de seguridad sin una licencia adecuada, llevar a cabo una actividad de seguridad sin una licencia adecuada, o si la licencia ha sido suspendida o revocada, contravenir cualquier condición de una licencia, anunciar actividades de seguridad sin ser titular de una licencia, abusar de las competencias conferidas por la licencia y negarse a presentar la licencia a un agente de policía o cualquier persona con la que trate el licenciatario cuando realiza actividades de seguridad<sup>85</sup>.

65. En algunos casos, en el estudio se encontraron referencias en la legislación australiana a la participación de personal encargado de hacer cumplir la ley en actividades relacionadas con empresas militares y de seguridad privadas. Por ejemplo, en el Territorio de la Capital de Australia, algunos funcionarios del Commonwealth, como los miembros de la fuerza de defensa y los agentes de los servicios de protección, no están obligados por la Ley del Sector de la Seguridad<sup>86</sup>. Asimismo, en Nueva Gales del Sur, las disposiciones de la ley no se aplican a los miembros de las “fuerzas armadas” del Commonwealth, otro estado o un territorio<sup>87</sup>.

66. En Papua Nueva Guinea se prohíbe a una persona operar o recibir servicios de seguridad sin licencia, emplear a una persona sin permiso o proporcionar información falsa o engañosa en una solicitud de licencia o permiso<sup>88</sup>. Además, si el titular es declarado culpable de un delito punible con una pena de prisión de dos o más años y, como resultado de la sentencia, es condenado a pena de muerte o prisión, o si es declarado culpable por una denuncia para la cual la sanción que recomienda la Junta de Denuncias es la cancelación de la licencia, el organismo encargado puede cancelar la licencia<sup>89</sup>. La ley en la materia no incluye ninguna disposición sobre la participación de los agentes del orden en las actividades de las empresas de seguridad privadas.

67. En Nauru, con arreglo la ley es delito llevar a cabo una actividad de seguridad sin una licencia de seguridad, operar una empresa de seguridad y emplear a personas que no sean titulares de una licencia de seguridad, incumplir una condición de una licencia de seguridad, no presentar una licencia cuando así lo solicite un agente de policía, y no informar al organismo competente cualquier cambio en los detalles de la licencia o

<sup>83</sup> Código de Reglamentos Federales, título 48, capítulo 2, artículo 252.225-7040 (edición de 2011), Personal de contratistas autorizado a acompañar a las fuerzas armadas de los Estados Unidos desplegadas fuera de los Estados Unidos, artículo b) 3), y Reglamento de Adquisiciones Federales 52.225-19, Personal de contratistas que se encuentre en una zona operacional designada o preste apoyo a una misión diplomática o consular fuera de los Estados Unidos, artículo b) iii).

<sup>84</sup> Instrucción núm. 3020.41 del Departamento de Defensa, anexo 2, artículo 1) a) 1).

<sup>85</sup> De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Sector de la Seguridad del Territorio de la Capital de Australia de 2003 y el artículo 29B de la Ley del Sector de la Seguridad de Nueva Gales del Sur de 1997.

<sup>86</sup> Reglamento del Sector de la Seguridad de 2003, Parte 2 de la sección 6.

<sup>87</sup> Ley del Sector de la Seguridad, artículo 6 2).

<sup>88</sup> Ley del Sector de la Seguridad (Protección) de 2004, artículos 50, 51 y 52.

<sup>89</sup> *Ibid.*, artículo 46.



solicitud<sup>90</sup>. Además, un funcionario público no puede desempeñar las funciones de un oficial de seguridad, guardaespaldas o controlador de multitudes ni realizar actividades relacionadas con empresas de seguridad<sup>91</sup>.

68. En Nueva Zelanda, cualquier persona que realice actividades de seguridad privada sin licencia está sujeta a una multa<sup>92</sup>. La ley en la materia establece las responsabilidades específicas de los licenciatarios y los titulares de certificados, entre ellas la prescripción de llevar un distintivo de identificación, la obligación de mantener registros, permitir el acceso de la policía y la Dependencia de Denuncias, Investigación y Enjuiciamiento a esos registros y comunicar al organismo encargado todo cambio en el nombre o el domicilio del titular de la licencia o certificado y todo motivo de inhabilitación posterior a la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones constituiría delito<sup>93</sup>.

#### *Normas sobre la adquisición de armas*

69. En los Estados Unidos, la Ley de Control de las Exportaciones de Armas regula la exportación e importación de determinados artículos y servicios relacionados con la defensa, incluidos los servicios de las empresas de seguridad privadas<sup>94</sup>, mientras que el Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas exige que las empresas militares y de seguridad privadas que operen en el extranjero y deseen enviar y utilizar determinadas armas, equipo de protección o electrónica en relación con su negocio obtengan licencias de exportación. En Australia, una serie de leyes garantizan la aplicación de los respectivos tratados internacionales relacionados con las armas<sup>95</sup>; se complementan además con la Ley de Control de las Exportaciones de 1982, que impone requisitos estrictos a las empresas y los particulares que deseen exportar armas. Por último, la Ley de Armas de Destrucción en Masa (Prevención y Proliferación) de 1995 exige un permiso ministerial específico para la exportación de cualquier bien o servicio a otro país.

#### *Uso de la fuerza y utilización de las armas de fuego*

70. En los Estados Unidos, con respecto a las situaciones en las que puede utilizarse la fuerza, “el personal del contratista no estará autorizado a poseer o portar armas de fuego o municiones durante las operaciones de riesgo aplicables”<sup>96</sup> salvo en los casos “en que la autoridad civil sea insuficiente o ilegítima, y el comandante determine que, en interés del Gobierno, cabe proporcionar seguridad, porque el contratista no puede obtener servicios de seguridad privados efectivos; no se pueden conseguir esos servicios a un costo razonable; o las condiciones de la amenaza exigen la seguridad por medios militares”<sup>97</sup>.

71. La legislación de los Estados Unidos también especifica que el personal de los contratistas que acompañan a las fuerzas armadas de los Estados Unidos o se encuentran en una zona operacional designada o prestan apoyo a una misión diplomática o consular fuera de los Estados Unidos está autorizado a utilizar la fuerza letal únicamente en legítima defensa<sup>98</sup> y cuando esa fuerza parezca razonablemente necesaria para ejecutar su misión de

<sup>90</sup> Ley de Seguridad Privada de 2012, artículos 24 a 29.

<sup>91</sup> *Ibid.*, artículo 5.

<sup>92</sup> Ley de Personal de Seguridad Privada e Investigadores Privados, de 2010, artículo 23.

<sup>93</sup> *Ibid.*, Parte 3, artículos 65 a 71.

<sup>94</sup> Ley de Control de las Exportaciones de Armas, artículo 2778.

<sup>95</sup> Ley de Delitos (Armas Biológicas) 197; Ley de No Proliferación Nuclear (Salvaguardias) de 1987; Ley de Armas Químicas (Prohibición) de 1994.

<sup>96</sup> Instrucción núm. 3020.41 del Departamento de Defensa, anexo 2, artículo 3 k).

<sup>97</sup> *Ibid.*, artículo 4 e).

<sup>98</sup> Código de Reglamentos Federales, título 48, capítulo 2, artículo 252.225-7040 (edición de 2011), párrafo b) 3) i); Reglamento de Adquisiciones Federales 52.225-19, párrafo b) ii) B) 3) i).

seguridad a fin de proteger a personas o bienes<sup>99</sup>. Además, el personal del Departamento de Defensa utilizará solo la cantidad de fuerza razonablemente necesaria para desempeñar sus funciones<sup>100</sup>; la fuerza debe ser razonable en intensidad, duración y magnitud<sup>101</sup>; y la fuerza letal solo se justifica en condiciones de necesidad y únicamente podrá utilizarse cuando no quepa emplear razonablemente medios menores o estos hayan fracasado y el riesgo de muerte o lesiones corporales graves a personas inocentes no aumente con su utilización<sup>102</sup>.

72. En cuanto al control sobre el uso de la fuerza, la reglamentación de los Estados Unidos exige evaluar la necesidad de armar al personal, teniendo en cuenta las posibles consecuencias del uso accidental o indiscriminado de esas armas<sup>103</sup>. Otro reglamento dispone que, si bien el personal civil del Departamento de Defensa que participe en actividades de seguridad y orden público estará debidamente armado y tendrá el derecho inherente de legítima defensa<sup>104</sup>, se armará al personal del Departamento de Defensa con armas de fuego de manera limitada y controlada y únicamente para misiones o amenazas y para la necesidad inmediata de proteger los bienes o la vida de las personas del Departamento de Defensa<sup>105</sup>.

73. Por lo que se refiere a otras condiciones previas para el uso de la fuerza, cabe armar al personal del contratista para la legítima defensa individual únicamente sobre la base de la legislación aplicable de los Estados Unidos, la nación anfitriona o el derecho internacional, los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas aplicables, los acuerdos internacionales u otros arreglos con las autoridades locales y caso por caso<sup>106</sup> y si se han impartido cursos de familiarización con las armas, cualificación y sesiones de información sobre las normas para el uso de la fuerza<sup>107</sup>. Según las normas de los Estados Unidos, cada comandante de combate de zona geográfica deberá elaborar un sistema para verificar que el personal de la empresa de seguridad privada cumple con todos los requisitos legales, de capacitación y cualificación para estar autorizado a portar un arma<sup>108</sup>. El proceso de permiso lo lleva a cabo el auditor militar adecuado en cada caso<sup>109</sup>.

74. Los contratistas designados para prestar apoyo a una misión diplomática o consular fuera de los Estados Unidos también están autorizados a llevar armas y deben estar debidamente capacitados para portarlas y utilizarlas<sup>110</sup>, con plena comprensión y observancia de las normas para el uso de la fuerza emitidas por el comandante de combate o el jefe de la misión<sup>111</sup>, de conformidad con las políticas, acuerdos, normas y reglamentos aplicables del organismo y otras leyes aplicables<sup>112</sup>. En los casos en que todas las empresas de seguridad privadas necesitan estar armadas, las normas pertinentes establecen procedimientos y documentación muy detallados sobre la capacitación individual, que abarcan la familiarización con las armas y las cualificaciones; las normas para el uso de la fuerza; los límites al uso de la fuerza, en particular si la defensa de otros es compatible con los acuerdos con la nación anfitriona sobre el estatuto de las fuerzas o la legislación local;

<sup>99</sup> Código de Reglamentos Federales, título 48, capítulo 2, artículo 252.225-7040, párrafo b) 3) ii);

Reglamento de Adquisiciones Federales 52.225-19, párrafo b) ii) B) 3) ii).

<sup>100</sup> Directiva núm. 5210.56 del Departamento de Defensa, de 1 de abril de 2011, anexo 2, artículo 2 a).

<sup>101</sup> *Ibid.*, artículo 2) b).

<sup>102</sup> *Ibid.*, artículo 4) b).

<sup>103</sup> *Ibid.*

<sup>104</sup> *Ibid.*, artículo 4 a).

<sup>105</sup> *Ibid.*, artículo 4 b).

<sup>106</sup> Instrucción núm. 3020.41 del Departamento de Defensa, 4 e) 2) a).

<sup>107</sup> *Ibid.*, 4 e) 2) b).

<sup>108</sup> Instrucción núm. 3020.50 del Departamento de Defensa, anexo 3, Parte 1 a) 2).

<sup>109</sup> *Ibid.*, anexo 3, Parte 1 a) 3).

<sup>110</sup> Reglamento de Adquisiciones Federales 52.225-19 h) 3) i).

<sup>111</sup> *Ibid.*, h) 3) i) B).

<sup>112</sup> *Ibid.*, h) 3) i) C).

la distinción entre las normas para entablar combate aplicables a las fuerzas militares y las reglas prescritas para el uso de la fuerza que controlan el uso de armas por parte de civiles; y el derecho aplicable a los conflictos armados<sup>113</sup>.

75. Además, el personal autorizado a portar armas deberá recibir información exhaustiva sobre sus responsabilidades individuales y capacitación obligatoria<sup>114</sup>. Asimismo, el personal encargado de la seguridad o el cumplimiento de la ley u otro personal designado que realiza sistemáticamente funciones o actividades está obligado a asistir cada 12 meses a una capacitación completa aprobada por un componente del Departamento de Defensa, que incluye familiarización con las armas de fuego, cualificación con fuego real y capacitación en el uso de la fuerza. La legislación también indica que el uso inadecuado de la fuerza puede acarrear a los contratistas el enjuiciamiento y la responsabilidad civil en los Estados Unidos y la nación anfitriona<sup>115</sup>. Por ejemplo, a menos que se goce de inmunidad frente a la jurisdicción de la nación anfitriona en virtud de un acuerdo internacional o el derecho internacional, el uso inapropiado de la fuerza por el personal de un contratista autorizado a acompañar a las fuerzas armadas de los Estados Unidos pueden acarrear para ese personal el enjuiciamiento y la responsabilidad civil en los Estados Unidos o la nación anfitriona<sup>116</sup>.

76. En Australia, todos los departamentos de policía de los estados y territorios llevan registros de la propiedad de armas de fuego en sus jurisdicciones respectivas<sup>117</sup>, y los estados y territorios han establecido restricciones para las armas de fuego y requisitos para el almacenamiento de armas de fuego. Por ejemplo, Nueva Gales del Sur, Australia Meridional, Tasmania y Australia Occidental permiten al titular de una categoría específica de licencia portar armas de fuego, pero solo si el licenciataria está debidamente autorizado en virtud de la legislación aplicable sobre las armas de fuego<sup>118</sup>.

77. En Papua Nueva Guinea, el organismo encargado de expedir las licencias determina si las circunstancias justifican portar o utilizar un arma de fuego. El titular de una licencia de operadores de seguridad de clase A o un oficial de seguridad pueden solicitar al Secretario que expida una licencia de armas de fuego. Excepto esta disposición concreta, la ley correspondiente<sup>119</sup> dispone expresamente que no se expedirá una licencia de arma de fuego a ninguna persona que haya obtenido una licencia con arreglo a la ley<sup>120</sup>.

### C. Rendición de cuentas y vías de reparación

78. En los Estados Unidos, la Ley de Jurisdicción Militar Extraterritorial extiende la jurisdicción penal federal a parte del personal de los contratistas de defensa y a los contratistas de otros organismos que prestan apoyo al Departamento de Defensa en relación con los delitos cometidos fuera del territorio de los Estados Unidos<sup>121</sup>. Si un contratista en una zona de operaciones designada, o que presta apoyo a una misión diplomática o

<sup>113</sup> Instrucción núm. 3020.50 del Departamento de Defensa, anexo 3, artículo 1 a) 2) y 3) d).

<sup>114</sup> *Ibid.*, anexo 2, artículo 1 b) 2).

<sup>115</sup> Directiva núm. 5210.56 del Departamento de Defensa, artículo 4 e) 2) c).

<sup>116</sup> Código de Reglamentos Federales, título 48, capítulo 2, artículo 252.225-7040 (edición de 2011), párrafo b) 3) iii).

<sup>117</sup> Tim McCormack, *PRIV-WAR Report – Australia: Australian Report on National Legislation and Judicial Practice*, 2009, pág. 7.

<sup>118</sup> Véase, para Nueva Gales del Sur, la Ley de Armas de Fuego núm. 23 de 1996, artículos 16C y 48; para Australia Meridional, la Ley de Armas de Fuego de 1977, artículos 10 a 12; para Tasmania, la Ley de Armas de Fuego núm. 23 de 1996, artículos 18 c), 33, 37, 85 y 86; y para Australia Occidental, la Ley de Armas de Fuego de 1973, artículo 16A.

<sup>119</sup> Ley del Sector de la Seguridad (Protección) de 2004.

<sup>120</sup> *Ibid.*, artículo 71.

<sup>121</sup> Ley Extraterritorial Militar, Código de los Estados Unidos, título 18, artículos 3261 a 3267.

consular, está involucrado en una conducta fuera de los Estados Unidos que constituiría un delito punible con pena de prisión superior a un año y la conducta se ha realizado dentro de la jurisdicción marítima y territorial especial de los Estados Unidos, mientras estaba empleado por las fuerzas armadas o las acompañaba, podrá ser sometido a la jurisdicción penal de los Estados Unidos<sup>122</sup>. El Secretario de Defensa podrá designar y autorizar a cualquier persona que preste servicios en un puesto del Departamento de Defensa relacionado con el cumplimiento de la ley a detener a cualquiera de esas personas fuera de los Estados Unidos<sup>123</sup>. Sin embargo, esta disposición deja un vacío importante en la jurisdicción penal extraterritorial porque no abarca a todos los contratistas que trabajan para otros organismos, como el Departamento de Estado.

79. La jurisdicción penal federal abarca también la conducta que se ha determinado que constituye un crimen de guerra cuando se comete en cualquier lugar del mundo, por o contra un nacional de los Estados Unidos o un miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos<sup>124</sup>. También se aplica a los delitos de reclutamiento o utilización de niños soldados, genocidio, homicidio, tortura o trata de personas cometidos por un nacional de los Estados Unidos dentro de la jurisdicción marítima y territorial especial de los Estados Unidos<sup>125</sup>.

80. El Código Uniforme de Justicia Militar también se modificó para ampliar a los civiles que prestan servicios en una “operación de riesgo” la competencia que tiene el ejército de los Estados Unidos de enjuiciar los delitos cometidos por los civiles que prestan servicios o acompañan a las fuerzas armadas<sup>126</sup>. Sin embargo, cabe señalar que no se ha demostrado plenamente la constitucionalidad de esta disposición, puesto que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha expresado en ocasiones anteriores sus dudas importantes en relación con el enjuiciamiento de civiles en tribunales militares<sup>127</sup>.

81. En Australia, la legislación sobre la responsabilidad penal atañe en determinadas circunstancias limitadas a las empresas militares privadas al ampliar la aplicación del derecho penal de Australia a los civiles (sean o no ciudadanos australianos o residentes en Australia) que acompañan a las fuerzas australianas en el extranjero, o a los ciudadanos australianos o residentes en Australia contratados por un organismo público de Australia para desempeñar tareas en países distintos de Australia. Por ejemplo, la Ley de Disciplina de las Fuerzas de Defensa de 1982, que establece en principio el marco jurídico para el ejército australiano, establece un proceso para la ampliación del derecho penal de Australia a los civiles, incluidos los contratistas privados que acompañan a las fuerzas armadas en misiones en el extranjero.

82. En virtud de la legislación australiana, los contratistas del Departamento de Defensa puede ser considerados “civiles en la defensa”; los actos delictivos que cometan en el extranjero están cubiertos por el derecho penal de Australia aplicable extraterritorialmente y ellos pueden ser enjuiciados por los tribunales australianos por esos actos<sup>128</sup>. Como resultado de la modificación de la Ley de Delitos (en el Extranjero) de 1964, incluso los actos delictivos cometidos en misión por contratistas de seguridad privada o militares contratados por organismos públicos distintos del Departamento de Defensa están

<sup>122</sup> Ley de Jurisdicción Extraterritorial Militar, Código de los Estados Unidos, título 18, artículos 3261 y ss.; Código de Reglamentos Federales, título 48, capítulo 2, artículo 252.225-7040 (edición de 2011), párrafo e) vii) B) 2) i).

<sup>123</sup> Ley Extraterritorial Militar, Código de los Estados Unidos, título 18, artículo 3262.

<sup>124</sup> Ley de Crímenes de Guerra, Código de los Estados Unidos, título 18, artículo 2441.

<sup>125</sup> Código de los Estados Unidos, título 18, artículos 1091, 1111, 2340 a 2340 B y 2442; Código de Reglamentos Federales, título 48, capítulo 1 (edición de 2000), artículos 22-1700 a 22-1704.

<sup>126</sup> Código Uniforme de Justicia Militar, Código de los Estados Unidos, título 10, artículos 801 a 946.

<sup>127</sup> Véase, por ejemplo, *Toth v. Quarles* (1995).

<sup>128</sup> Ley de Disciplina de las Fuerzas de Defensa de 1982, artículos 9 y 61.

abarcados por el derecho penal de Australia<sup>129</sup>. La Ley de Delitos (en el Extranjero) abarca a las personas jurídicas y físicas, lo que significa que una empresa militar o de seguridad privada australiana que lleve a cabo actividades en un país extranjero puede ser objeto de enjuiciamiento penal.

83. El Grupo de Trabajo considera que las empresas militares y de seguridad privadas contratadas por el Gobierno de Australia deberían rendir cuentas por las violaciones de los derechos humanos, incluso si se producen fuera del territorio de Australia. La legislación de Australia sobre la responsabilidad civil por las actividades de las empresas militares privadas y las empresas de seguridad privadas o las acciones de su personal es mínima. La legislación contractual de Australia puede muy bien aplicarse extraterritorialmente en el sentido de que las partes pueden celebrar un contrato vinculante en Australia para servicios prestados en el extranjero, y cualquier presunta infracción del contrato puede ser solventada en los tribunales australianos. Sin embargo, la responsabilidad extracontractual en Australia no se aplica extraterritorialmente en ausencia de una disposición legislativa concreta a tal efecto<sup>130</sup>.

84. En Nueva Zelanda, el organismo encargado de expedir las licencias también es responsable de la disciplina de los licenciarios y los titulares de certificados. Se puede interponer una denuncia ante ese organismo contra un licenciario o titular de un certificado, alegando como mínimo uno de los motivos de inhabilitación o cancelación. Esto puede aplicarse si el licenciario o titular del certificado ha contravenido cualquiera de las disposiciones de la ley o reglamento aplicables o si ha sido declarado culpable de falta de conducta o negligencia grave, si formuló una declaración falsa en la solicitud o si ha incumplido una de las obligaciones establecidas en la ley<sup>131</sup>.

85. El organismo examinará la denuncia y, si decide investigar, podrá remitir la denuncia a la policía o a la Dependencia de Denuncias, Investigación y Enjuiciamiento<sup>132</sup>. El organismo podrá adoptar medidas provisionales y suspender la licencia o certificado si redundan en el interés público y si el hecho de no suspender el certificado o licencia puede causar más pérdidas o daños<sup>133</sup>. Se celebrará una audiencia disciplinaria y, si el organismo queda convencido de que los motivos de la denuncia han quedado demostrados podrá cancelar la licencia o adoptar otras medidas que considere apropiadas, como suspender la licencia, exigir que se siga una capacitación, establecer condiciones adicionales para la licencia, imponer una multa o emitir una amonestación<sup>134</sup>. La licencia o certificado podrán ser cancelados por el organismo por motivos obligatorios, si en cualquier momento se da uno de los motivos de inhabilitación o si la licencia se expidió por error o por haber cometido un fraude el solicitante<sup>135</sup>, o por motivos discrecionales<sup>136</sup>.

86. En Papua Nueva Guinea, la legislación en la materia establece también una Junta de Denuncias, que investigará todas las denuncias contra licenciarios<sup>137</sup>. La ley también prevé la adopción de medidas disciplinarias contra un licenciario por conducta impropia, que podrán ser iniciadas por el propio organismo encargado de las licencias o por cualquier otra persona, y serán decididas por la Junta<sup>138</sup>. La Junta podrá imponer sanciones, como la

<sup>129</sup> Ley de Delitos (en el Extranjero) de 1964, artículo 3.

<sup>130</sup> McCormack, *PRIV-WAR Report – Australia*, pág. 14.

<sup>131</sup> Ley de Personal de Seguridad Privada e Investigadores Privados, de 2010, artículos 73 y 74.

<sup>132</sup> *Ibid.*, artículo 75.

<sup>133</sup> *Ibid.*, artículo 76.

<sup>134</sup> *Ibid.*, artículo 78.

<sup>135</sup> *Ibid.*, artículos 79 y 82.

<sup>136</sup> *Ibid.*, artículos 80 y 83.

<sup>137</sup> Ley del Sector de la Seguridad (Protección) de 2004, artículos 57 y ss.

<sup>138</sup> *Ibid.*, artículos 53 y ss.

amonestación, la suspensión o la cancelación de la licencia o permiso, o atribuir puntos disciplinarios contra el licenciario<sup>139</sup>.

87. En la legislación de Nauru no hay disposiciones con respecto a la rendición de cuentas y las denuncias; los únicos delitos penales son los que la ley relaciona con la realización de actividades de seguridad sin licencia o en contravención de la licencia<sup>140</sup>.

*Ratificación de la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios*

88. Australia, los Estados Unidos, Nauru y Papua Nueva Guinea no han ratificado la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios. Nueva Zelanda y Australia son los únicos países que han promulgado leyes nacionales relativas a las actividades de los mercenarios. Salvo Papua Nueva Guinea y los Estados Unidos, todos los demás Estados han ratificado el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (Protocolo I).

#### IV. Conclusiones y recomendaciones

89. El estudio pone de manifiesto que, aunque cada uno de los seis países que formaban parte de la ex Unión Soviética cuenta con legislación que regula directa o indirectamente las empresas de seguridad privadas, cada país regula esas empresas con un enfoque diferente. En general, se presta atención especialmente a regular las condiciones de forma y de procedimiento, y cada país tiene un conjunto de criterios detallados para la concesión de licencias, el registro y la selección y capacitación de las empresas de seguridad privadas y su personal; sin embargo, apenas hay disposiciones relacionadas con requisitos sustantivos, ni referencia alguna a los derechos humanos o cualquier norma internacional. Junto con la falta general de mecanismos para la aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones pertinentes, esto hace que en la práctica el sector de la seguridad privada esté sujeto a un control relativamente vago.

90. El estudio también demuestra que, a pesar de las disposiciones detalladas sobre las actividades permitidas y prohibidas, la adquisición de armas y el uso de la fuerza, siguen siendo ambiguos los distintos papeles y funciones de las empresas de seguridad privadas y de las fuerzas del orden. Estas lagunas en la reglamentación plantean riesgos de que se infrinjan la legislación nacional y el derecho internacional humanitario. En particular, en vista de las tendencias transnacionales de las empresas de seguridad privadas y la falta general de aplicación extraterritorial de los instrumentos jurídicos, hay poca protección de derechos humanos fundamentales como el derecho a la seguridad, el derecho a la vida, la prohibición de la privación arbitraria de la libertad, la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho de las víctimas a recursos efectivos.

91. En cuanto a la rendición de cuentas de las empresas militares y de seguridad privadas y su personal, el análisis revela que la legislación examinada carece de normas específicas sobre las inspecciones y los mecanismos de supervisión, y que no hay ningún organismo que rinda cuentas públicamente que se encargue de la reglamentación y el control de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas. Los distintos países tienen sistemas penales ligeramente diferentes para las violaciones de los derechos humanos por parte del personal de las empresas militares y de seguridad privadas, pero hay una falta general de recursos para las víctimas de

<sup>139</sup> *Ibid.*, artículo 61.

<sup>140</sup> Ley de Seguridad Privada de 2012, artículos 24 a 29.

esas violaciones. La normalización de los mecanismos de rendición de cuentas y aplicación puede crear una red amplia de rendición de cuentas en toda la región y asegurar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

92. En cuanto al examen de Australia, los Estados Unidos de América, Nauru, Nueva Zelandia y Papua Nueva Guinea, el estudio pone de manifiesto que cada país enfoca de manera diferente la privatización del sector de la seguridad, lo que crea lagunas de reglamentación en algunos aspectos. Los países analizados se centran en la protección proporcionada a las personas y los bienes en la esfera nacional y la mayoría de los países no se ocupa específicamente de las empresas militares privadas, la cuestión de los servicios militares y de seguridad prestados en el extranjero o la aplicabilidad extraterritorial de la legislación. Solo 2 de los 5 países prohíben el mercenarismo en su legislación nacional.

93. En general, los 5 países cuentan con reglamentación detallada sobre la expedición de licencias y la autorización de los servicios de seguridad privados, así como sobre los criterios de selección para el personal, pero pudieron encontrarse menos normas con respecto al contenido de la capacitación del personal de las empresas militares y de seguridad privadas. El análisis muestra que solo 1 de los 5 países analizados cuenta con legislación que incluye alguna referencia al derecho internacional humanitario en los criterios de selección o en los materiales de capacitación.

94. Además, ninguno de los países cuenta con normas específicas sobre la participación directa de las empresas militares y de seguridad privadas en las hostilidades, y solo uno define y enumera las “funciones inherentes al Gobierno” que están estrictamente reservadas a los funcionarios públicos y no pueden ser ejercidas por los contratistas de seguridad privada o militares. Además, pocos Estados hacen la más mínima referencia a la participación de los agentes del orden en las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas y se encontraron muy pocas referencias a normas concretas sobre la exportación de armas y armas de fuego por el personal de las empresas. El uso de la fuerza se reglamenta en detalle solo en uno de los países examinados.

95. El Grupo de Trabajo observa que, si bien algunos de los países examinados han demostrado su adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los mercenarios, el estudio deja al descubierto que en su legislación nacional se hace escasa referencia a las normas internacionales. El Grupo de Trabajo exhorta a los países que son parte en los instrumentos internacionales sobre los mercenarios a que incorporen las normas internacionales en la legislación nacional e introduzcan los mecanismos de cumplimiento y rendición de cuentas pertinentes. El Grupo de Trabajo también alienta a los países signatarios a que ratifiquen los instrumentos pertinentes, y a los demás Estados a que se adhieran a ellos.

96. El Grupo de Trabajo reitera su opinión de que un instrumento normativo internacional amplio, jurídicamente vinculante, es la mejor manera de velar por la coherencia normativa en todo el mundo y la protección adecuada de los derechos humanos de todos los afectados por las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas. Una convención internacional supondría disponer de un marco regulatorio uniforme para diversas cuestiones esenciales relacionadas con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas y un órgano único especializado serviría para velar por la rendición de cuentas del personal de esas empresas al garantizar en todo el mundo el derecho de todas las víctimas a un recurso efectivo.

97. El Grupo de Trabajo también alienta a los Gobiernos de las diversas regiones que ha examinado a que promuevan el debate sobre la función que desempeñan las empresas de seguridad privadas en el contexto de la seguridad regional, como parte de los programas de las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales.

---